Nombre de la Dependencia:	Secretaría de Desarrollo económico y Competitividad
Nombre del Cedente.	LINA FERNANDA CAICEDO OROZCO
Cedula	1.143.846.112
Nombre del Cesionario	EDWIN GIOVANNY DIAZ LONDOÑO
Cedula	1.113.512.629
Numero de Contrato	1.330-12.14-0113 DE 2023
Tipo	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

Entre los suscritos a saber, PEDRO ANDRÉS BRAVO SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.539.992, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, nombrado mediante el Decreto No. 1-3-0001 del 1° de enero de 2020, posesionado mediante acta No. No. 0007 del 1° de enero de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra LINA FERNANDA CAICEDO OROZCO, identificado/a con Cédula de Ciudadanía N° 1.143.846.112, en calidad de Cedente y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente CESION, del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1.330-12.14-0113 DE 2023, con fundamento enla Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio, en la cláusula Cláusula Decima Octava del complemento al contrato así como en las cláusulas que a continuación se enuncian previoa las siguientes consideraciones:

a) Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 1.330-12.14-0113 DE 2023, con LINA FERNANDA CAICEDO OROZCO con el siguiente objeto: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA**"**

b.) Que, el artículo primero del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dispuso delegar la contratación y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, en las modalidades de selección que se indican en este Decreto.

c.) Que, con fecha 05 de julio de 2023, la contratista LINA FERNANDA CAICEDO OROZCO, remitió oficio a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, solicitando la "CESION" del contrato, a raíz de motivos de carácter personal, que imposibilitan la ejecución del mismo. Es de anotar, que, en el oficio remitido, el contratista es claro en manifestar, que, al momento de la suscripción del contrato, no existían dichos impases que no permitiera su ejecución por parte de estos.

d) Que la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA del contrato establece lo siguiente**:** **"*CESIÓN: El CONTRATISTA*** *no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios a una persona natural sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por* ***EL CONTRATISTA*** *para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a)."*

e) Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "*la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Al efecto, de ello, es imprescindible la ejecución del contrato suscrito, para el cumplimiento de los fines del estado ampliamente desarrollados en el artículo 2 de la constitución política, así como las metas del plan de desarrollo propuestos por el Departamento del Valle del Cauca
–Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, siempre que la entidad a quien se le otorgará dicha cesión, cumpla con las cualidades y calidades del sujeto principal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA

f) Que, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, entre ellos El principio de economía el cual pretende que la actividad contractual "*no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad*" y de esta manera, evitar demoras y reprocesos en el cumplimiento de las metas propuestas.

g) Que, el señor EDWIN GIOVANNY DIAZ LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.512.629, remite documentos que evidencian su nivel académico, demostrando así idoneidad para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales propuesto.

i) Que, tanto EL CEDENTE como EL CESIONARIO manifiestan bajo la gravedad de juramento, que, con la firma del presente documento, es decir, su aceptación en la plataforma SECOP II, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la cesión del Contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. CESION. EL CEDENTE cede el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1.330-12.14-0113 2023 , AL CESIONARIO, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato. **PARÁGRAFO.** EL CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

SEGUNDO. El Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 1.330-12.14-0113 DE 2023 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto AL CEDENTE como AL CESIONARIO.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA